



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

3 2 4 6 / 2 3

USHUAIA, 26 DIC. 2023

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 13 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la sustitución de los artículos 9° y 14 de la Ley Provincial N° 424, que regula las convenciones colectivas de trabajo para docentes provinciales.

Que los derechos y deberes de las asociaciones sindicales y sus alcances, se encuentra regulada por la Ley Nacional N° 23.551, dictada por el Congreso de la Nación, quien cuenta con competencia exclusiva para legislar en la materia, conforme lo establecen los artículos 75, inciso 12 y 126 de la Constitución Nacional.

Que en ese sentido, la Ley Nacional N° 23.551 establece en el artículo 31, los derechos y atribuciones exclusivos de las asociaciones sindicales con personería gremial, previendo en el inciso c), "...Intervenir en negociaciones colectivas y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social (...)".

Que desde esta premisa constitucional, la Legislatura de la Provincia se encuentra vedada para legislar materia delegada al Congreso de la Nación, como ocurre con el texto sancionado, el cual asigna a otras asociaciones sindicales derechos que la legislación de fondo expresamente no les ha concedido.

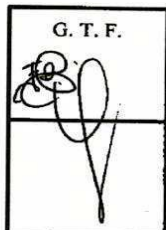
Que por lo demás, es menester señalar que la validez constitucional de los artículos alcanzados por la modificación introducida en el proyecto en análisis, ha sido convalidada por el Poder Judicial de la Provincia en los precedentes "Asociación Trabajadores del Estado C/ Ministerio de Trabajo Tierra Del Fuego S/ Amparo" (Expte. N° 9467/2020); "Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.) C/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. S/ Amparo" (Expte. N° 9627/2021).

Que los pronunciamientos arribados, son coincidentes con doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa "ADEMUS y otros c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta - y otros S/ Amparo Sindical" (Fallos: 343:867).

Que con cita en dicho precedente, el Alto Tribunal de nuestra Provincia consideró que dar preferencia al gremio de la actividad con personería gremial para el arreglo de las condiciones de trabajo a través de convenciones colectivas no implica quiebre constitucional (cfr. Acuerdo 27/04/2022, T XXVIII-F°272/276).

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde observar en su totalidad y, por ende, vetar el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.///2



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...2

del día 13 de diciembre de 2023.

Que la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio Jefatura de Gabinete ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 109 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

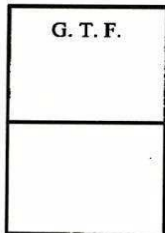
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Vetar totalmente el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria del día 13 de diciembre de 2023, que dispone la sustitución de los artículos 9° y 14 de la Ley Provincial N° 424, que regula las convenciones colectivas de trabajo para docentes provinciales. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Devolver a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley indicado, a los efectos previstos en el artículo 109 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

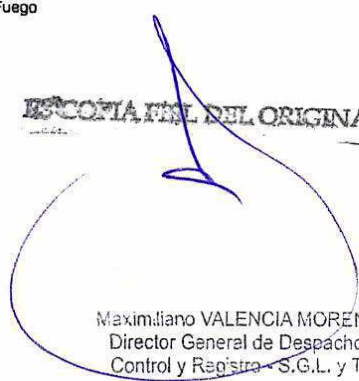
**DECRETO N° 3 2 4 6 / 2 3**



  
C.P. Francisco R. DEVITA  
Ministro de Economía  
Gobierno de Tierra del Fuego  
A. e I.A.S.

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.